

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:10 hrs. del día a los 23 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid, el Sr. Defensor Dr. Ángel Zamataro Amaranto.- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N° CI-00165-P-2026.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la situación procesal de [CONDENADO_1].

Así, se le da la palabra al Sr. Defensor, quien expresa/dictamina: Esta situación empezó en el 2023 en el fuero federal por una investigación iniciada en el marco de la ley de estupefacientes. A su asistida se la condenó en el fuero federal a una condena de 2 años y 6 meses. Luego en el fuero provincial se la condenó por seis meses, pena que originó el presente expediente de ejecución. En fuero federal se demostró que su asistida tenía un [SALUD_CONDENADO_1], y dispusieron la modalidad domiciliaria de ejecución. La jueza de la provincia, al momento de dictar condena, entendió que la pena debía unificarse en el fuero federal. Sin perjuicio de la discordancias de criterios entre los jueces federales y de la provincia, el Juez federal procedió con la unificación de las condenas y resolvió disponer la pena única de tres años de prisión efectiva, la cual continua bajo la modalidad de prisión domiciliaria. Viene a esta audiencia a ponernos en conocimiento de esta situación. Entiende que debe continuar la ejecución en el fuero federal.

El Juez toma la palabra y lee la parte resolutive de la resolución de unificación de penas de fecha 18/09/2026 dictada por el Tribunal Oral Federal de General Roca.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Fiscal, quien expresa/dictamina: Coincide con lo relatado por el Sr. Defensor. En resumidas cuentas se unifica las penas que tramitan en este expediente y la del fuero federal, disponiendo que continúe la ejecución de la pena a través de la Oficina Judicial de esa jurisdicción federal. Entiende que el Juez de ese fuero debe inhibir su competencia en la ejecución que tramita en el presente expediente.

El Sr. Defensor comparte lo solicitado por la Fiscalía

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No habiendo controversia entre las partes, se tiene presente lo informado por las partes técnicas en esta audiencia, y la unificación de penas resuelta por el Tribunal Oral Federal de General Roca el día 18/09/2026. [CONDENADO_1] cumplía bajo la órbita este Juzgado la pena impuesta en el Legajo MPF-CA-00967-2025. La pena de este último legajo ha sido unificada con la del Expte. FGR 1034/2023/TO01, disponiendo una pena única de tres años de cumplimiento efectivo, mediante resolución de fecha 18/09/2026 dictada por el Tribunal Oral Federal de General Roca. En virtud de ello, y encontrándose firme la unificación, corresponde a esta magistratura inhibirse de continuar interviniendo en las presentes actuaciones y remitir, en consecuencia, estos actuados a la Oficina Judicial Federal de General Roca. Asimismo, hacer saber al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial que la condenada a partir del día de la fecha queda a exclusiva disposición del Tribunal Oral Federal de General Roca -

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Tener presente lo manifestado por las partes técnicas y por el Tribunal Oral Federal de General Roca.-

II.- Inhibirme de continuar interviniendo en las presentes actuaciones y, en consecuencia, remitir estos actuados a la Oficina Judicial Federal de General Roca. Ello en razón de que mediante sentencia de fecha 18/09/2026 se ha procedido en el Expte. FGR 1034/2023/TO01 a la unificación de la condena dictada en el Legajo MPF-CA-00967-2025, que tramitaba en el presente expediente de ejecución penal.-

III.-Comunicar lo aquí resuelto a la Comisaría N°9 de Catriel y a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, haciendo saber que la condenada [CONDENADO_1], a partir del día de la fecha, queda a exclusiva disposición del

Tribunal Oral Federal de General Roca. -

IV.- Registrar, protocolizar y oficiar.-

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. El Juez manifiesta que, en consecuencia, lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8